

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2022-CG/OCI/5343-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN 07 IIEE DEL NIVEL INICIAL DE
LA REGIÓN LAMBAYEQUE”**

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN N° 10

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 12 DE SETIEMBRE DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2022-CG/OCI/5343-SCC

**"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN 07 IIEE DEL
NIVEL INICIAL DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN N° 10

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. CONCLUSIONES	33
IX. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICES	35



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2022-CG/OCI/5343-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN 07 IIEE DEL NIVEL INICIAL DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE”**

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN N° 10

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Lambayeque, mediante Oficio n.° 000872-2022-CG/OC5343, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5343-2022-031, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, durante la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del nivel inicial de la Región Lambayeque”, a cargo del Gobierno Regional Lambayeque.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

Establecer si a la valorización de obra n.° 10 la ejecución física y supervisión de la Obra, a efectos del pago, vienen cumpliendo términos, plazos y condiciones contractuales de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Valorización n.° 10, y ha sido ejecutado del 19 al 25 de agosto de 2022, en los Distritos de Chiclayo, Lagunas, Pítipo y Cañaris, Provincias de Chiclayo y Ferreñafe respectivamente, Departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Inicialmente es preciso indicar que el 4 de agosto de 2021, la entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 08-2021-GR.LAMB, el cual tuvo como objeto de convocatoria, la ejecución del saldo de obra denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del Nivel Inicial de la Región Lambayeque, departamento de Lambayeque”, en adelante “la Obra”.

En ese contexto, de la revisión de los documentos del procedimiento de selección, expediente técnico, valorizaciones y Sistema de Gestión Documentario, en adelante “Sisgedo”, se evidenció que la Obra en mención, considera la ejecución de cuatro (4) instituciones educativas de nivel inicial, de acuerdo al siguiente detalle:



Cuadro n.º 1
Desagregado de las II.EE. que son parte de la Obra en ejecución.

Denominación de la Obra a ejecutar	Instituciones Educativas que son parte del proyecto a ejecutar.	Ubicación de las II.EE. (Distrito, provincia, departamento)
"Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 II.EE del Nivel Inicial de la Región Lambayeque, departamento de Lambayeque".	I.E. 028 Teresa de Liseux - A.H. 9 de octubre	Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque
	I.E. 039 Jesús mi amigo - C.P. Túpac Amaru	Lagunas, Chiclayo, Lambayeque
	I.E. 103 - C.P. Pítipa	Pítipa, Ferreñafe, Lambayeque
	I.E. 141 - Caserio Chilasque	Cañaris, Ferreñafe, Lambayeque

Fuente: Expediente técnico de obra, y Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 08-2021-GR.LAMB, obtenidos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la ejecución contractual de la obra

A efectos de la ejecución de la Obra en mención, el 25 de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante "la Entidad" y la empresa **San Carlos Contratistas Generales S.R.L.**, en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato de obra n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD¹ estableciendo un plazo de ejecución de 135 días y un monto contractual de S/ 7 461 715,64.

Asimismo, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, se evidenció que el Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sétima del referido contrato, y lo establecido en la normativa aplicable².

Aunado a ello, la Cláusula Sexta del Contrato, señaló que el Contratista se obligaba a ejecutar la Obra, con el personal clave siguiente:

Cuadro n.º 2
Detalle del personal clave de acuerdo a Contrato de ejecución de Obra

Institución Educativa	Personal Clave	Nombres y apellidos	CIP /CAP
I.E. 028 Teresa de Liseux - A.H. 9 de octubre	Residente de Obra	Ing. Civil José Eduardo Montalvo García	34687
	Especialista en seguridad	Ing. Pesquero Miguel Ricardo La Rosa Fuentes Rivera	113891
I.E. 039 Jesús mi amigo - C.P. Túpac Amaru	Residente de Obra	Ing. Civil César Augusto Urbina Villalobos	84297
	Especialista en seguridad	Ing. Civil Richard Jesús Saucedo Paredes	77913
I.E. 103 - C.P. Pítipa	Residente de Obra	Ing. Civil Walther Ricardo Montestruque Vilchez	30687
	Especialista en seguridad	Ing. Civil Fernando Javier Espinoza Menacho	220295
I.E. 141 - Caserio Chilasque	Residente de Obra	Ing. Civil Luis Enrique Ramírez Carbonel	89778
	Especialista en seguridad	Ing. Civil Javier Eduardo Salcedo Sánchez	97531
	Arquitecto 1	Arq. Werner Toro Villalobos	9710
	Arquitecto 2	Arq. Kateryn Silva Cossio	14682

Fuente: Contrato de obra n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD de 25 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹ Sisgado n.º 3483072-372

² Numeral 4 del artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo autorizado en el artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 63-2021.

Ahora bien, de la verificación a la información proporcionada por la Entidad, mediante oficio n.º 001602-2022-GR.LAMB/ORAD³ de 10 de agosto de 2022 y oficio n.º 00848-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE⁴ de 31 de agosto de 2022; en la etapa de ejecución contractual, se evidenció los pagos efectuados por la Entidad en favor del Contratista, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Detalle de los pagos efectuados a favor del Contratista.

Valorización de Obra	Periodo	Detalle del pago				
		Concepto	Comprobante de Pago	Registro SIAF	Fecha	Monto del Comprobante (S/)
Adelanto de materiales		Pago de Adelanto de materiales	2497-ENDEU	7688	28/12/2021	310 000,00
			2498-ENDEU	7688	28/12/2021	310 000,00
			2499-ENDEU	7688	28/12/2021	310 000,00
			2500-ENDEU	7688	28/12/2021	310 000,00
			2501-ENDEU	7688	28/12/2021	192 649,13
		Detracción de adelanto de materiales	2502-ENDEU	7688	28/12/2021	59 694,00
Valorización de obra n.º 1	12 al 30 de noviembre de 2021	Pago de valorización	2491-ENDEU	7801	28/12/2021	257 253,13
			2493-ENDEU	7801	28/12/2021	26 264,00
		Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	2492-ENDEU	7801	28/12/2021	373 085,78
Valorización de obra n.º 2	01 al 17 de diciembre de 2021	Pago de valorización	2553-ENDEU	7916	29/12/2021	310 000,00
			2554-ENDEU	7916	29/12/2021	310 000,00
			2555-ENDEU	7916	29/12/2021	113 301,53
		Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	2556-ENDEU	7916	29/12/2021	226 183,23
		Detracción	2557-ENDEU	7916	29/12/2021	39 979,00
Valorización de obra n.º 3	19 al 31 de diciembre de 2021	Pago de valorización	149-FCR	237	08/03/2022	310 000,00
			150-FCR	237	08/03/2022	310 000,00
			151-FCR	237	08/03/2022	19 206,52
		Detracción	152-FCR	237	08/03/2022	26 634,00
Valorización de obra n.º 4	01 al 31 de enero de 2022	Pago de valorización	153-FCR	795	08/03/2022	310 000,00
			154-FCR	795	08/03/2022	310 000,00
			155-FCR	795	08/03/2022	100 651,24
			156-FCR	795	08/03/2022	30 027,00
Valorización de obra n.º 5	Febrero de 2022	Pago de valorización	0012-ENDEU	1718	12/05/2022	310 000,00
			0013-ENDEU	1788	12/04/2022	71 910,85
			0016-ENDEU	1718	12/04/2022	310 000,00
			0017-ENDEU	1788	12/04/2022	11 511,99
		Detracción	0018-ENDEU	1788	12/04/2022	29 309,00
Valorización de obra n.º 6	01 al 31 de marzo de 2022	Pago de valorización	0022-ENDEU	2135	29/04/2022	310 000,00
			0023-ENDEU	2135	29/04/2022	163 793,06
		Detracción	0024-ENDEU	2135	29/04/2022	19 741,00
Valorización de obra n.º 7	01 al 31 de mayo de 2022	Pago de valorización	0037-ENDEU	3138	07/06/2022	212 596,74
		Detracción	0038-ENDEU	3138	07/06/2022	8 853,00
Valorización de obra n.º 8	01 al 31 de mayo de 2022	Pago de valorización	52-ENDEU	4413	10/08/2022	271 548,41
		Detracción	53-ENDEU	4413	10/08/2022	11 602,00
		Penalidad de pago de valorización n.º 8	54-ENDEU	4413	10/08/2022	6 900,00
Valorización de obra n.º 9	01 al 28 de junio de 2022	Pago de valorización	1177-FCR	4422	04/08/2022	134 608,70
		Detracción	1178-FCR	4422	04/08/2022	5 609,00

Fuente: Oficio n.º 001602-2022-GR.LAMB/ORAD [4288148-1] de 10 de agosto de 2022 y oficio n.º 00848-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE [4305428-1] de 31 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

³ Sisgado n.º 4288148-1

⁴ Sisgado n.º 4305428-1






De la contratación del servicio de supervisión de obra.

Respecto a la supervisión de la ejecución de la Obra, el 20 de noviembre de 2020, la Entidad y el **Consorcio SIE América I**, en adelante "la Supervisión" suscribieron el Contrato de Servicios n.º 00030-2020-GR.LAMB/ORAD⁵ estableciendo un plazo contractual de 180 días calendario⁶, y el monto contractual de S/ 446 123,85.

En esa línea, en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, la Supervisión solicitó la retención del 10% del monto contractual, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato citado precedentemente, y lo establecido en la normativa aplicable⁷.

Posteriormente, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad⁸, se evidenció que habiendo culminado el plazo de ejecución contractual de la Supervisión; la Entidad, procedió a contratar y/o designar para cada institución educativa, supervisores y/o inspectores de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Detalle de los supervisores y/o inspectores de obra

Institución educativa	Condición	Profesional designado y/o contratado	Información de la contratación y/o designación de los Supervisores y/o Inspectores			
			Orden de servicio (O.S.) y/o documento de designación	Fecha	Duración	Estado
I.E. N° 028 "Teresa de Liseux" - A.H. 9 de octubre - Chiclayo	Supervisor	José Maximiliano Reto Timana	O.S. n.º 1400	23/6/2022	60 días calendario	O.S. con plazo culminado
	Inspector	Edber Rodríguez Tafur	Memorando n.º 16-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL	26/8/2022	-	Vigente
I.E. N° 039 "Jesús mi amigo" - C.P. Túpac Amaru - Lagunas	Supervisor	Daniel Rodríguez Samillán	O.S. n.º 1399	23/6/2022	60 días calendario	O.S. con plazo culminado
	Inspector	Ricardo Tepe Atoche	Memorando n.º 567-2022-GR.LAMB/GRIN	26/8/2022	-	Vigente
I.E. N° 103 - C.P. Pítipa - Ferreñafe	Supervisor	Félix Orlando Gamarra Reyes	O.S. n.º 1091	16/5/2022	60 días calendario	O.S. con plazo culminado
	Inspector	Ricardo Tepe Atoche	Memorando n.º 522-2022-GR.LAMB/GRIN	10/8/2022	-	Designación Culminada ⁹
	Supervisor	Félix Orlando Gamarra Reyes	O.S. n.º 1921	23/8/2022	60 días calendario	Vigente
I.E. N° 141 - Caserio Chilasque - Cañaris	Supervisora	Mercedes Marisol Tay León ¹⁰	Oficio n.º 615-2022-G.R.LAMB/GRIN-DSL	3/5/2022	-	Vigente

Fuente : Acta de recopilación de información n.º 001 de 12 de setiembre de 2022.
 Elaborado por : Comisión de Control



⁵ Sisgado n.º 3483072-105

⁶ Cabe señalar que el contrato en mención, estableció del plazo contractual, ciento cincuenta (150) días calendario corresponde a diagnóstico del expediente técnico, supervisión de las obras y el periodo de recepción de obra; y, treinta (30) días calendario corresponde a la revisión de la liquidación.

⁷ Numeral 4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo autorizado en el artículo 8° del Decreto de Urgencia n.º 63-2021.

⁸ Mediante Acta de recopilación de información n.º 001 de 12 de setiembre de 2022.

⁹ Mediante Memorando n.º 000563-2022-GR.LAMB/GRIN [4290530-0] de 25 de agosto de 2022, Elmer Rivas López, Gerente de Infraestructura, da por culminada la designación.

¹⁰ Cabe señalar que Mercedes Marisol Tay León, presta servicios a la Entidad, de acuerdo a la Orden de Servicios n.º 991 de 10 de mayo de 2022, bajo la denominación de "Servicio de un profesional en ingeniería para que realice la función de Coordinador del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo en Instituciones Educativas del nivel inicial PNP Divino Niño del Milagro 018, 031, 131 y 176 de los distritos de Chiclayo, Eten Puerto, Lagunas, Oyotún y Salas de la región Lambayeque" con un periodo de ejecución del 22 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2022; y, Orden de Servicios n.º 1657 de 1 de agosto de 2022, bajo la denominación "Servicio de un profesional en ingeniería civil para que realice la función de Coordinador del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel primaria, secundaria de la I.E. 10081, Centro Poblado Canchachala, Distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe - Lambayeque" de 1 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022.

Del plazo contractual vigente

Es preciso indicar que el 10 de noviembre de 2021, Cesar Augusto Urbina Villalobos, representante delegado del Contratista, Omar Callantes Alcántara, representante delegado de la Supervisión; Leonidas Pinella Odar, representante de la Entidad; Florentino Damián Piscocoya y Mario Antonio Samamé Prada representantes de la UGEL Chiclayo y UGEL Ferreñafe, respectivamente; suscriben el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de las cuatro (4) instituciones educativas que forman parte del presente proyecto.

Seguido a ello, el 12 de noviembre del 2021, representantes del Contratista y la Supervisión, suscriben cuatro (4) actas, fijando como fecha de inicio de ejecución de Obra el **12 de noviembre de 2021**, y atendiendo el plazo contractual, como fecha de culmino el 26 de marzo de 2022.

Ahora bien, mediante oficio n.º 001602-2022-GR.LAMB/ORAD de 10 de agosto de 2022 y oficio n.º 00848-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE de 31 de agosto de 2022, la Entidad remitió las valorizaciones obra, evidenciándose que la esta cuenta con paralizaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 5
Detalle de las paralizaciones según cuaderno de obra y/o actas.

Institución Educativa	Detalle
I.E. N° 039 "Jesús mi amigo" - C.P. Túpac Amaru - Lagunas	- De acuerdo al cuaderno de obra, asientos n.ºs 57 y 58 ambos de 13 de enero de 2022, el residente y supervisor, respectivamente, señalaron que los trabajadores dieron positivo a la COVID-19, por lo que se paraliza temporalmente la obra. - Posteriormente, mediante asientos n.ºs 59 y 60 ambos de 27 de enero de 2022, el residente y supervisor, respectivamente, indican que reinician labores en obra.
I.E. N° 141 - Caserío Chilasque - Cañaris	- Se visualiza, el cuaderno de obra, asiento n.º 70 de 1 de febrero de 2022, mediante el cual, el Supervisor, indica que por causales de COVID 19, se paralizó los trabajo en obra del 16 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.
I.E. N° 103 - C.P. Pítipa - Ferreñafe	- Se evidenció que mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra - N° 01/I.E.N°103" de 16 de febrero de 2022, el residente y supervisor de obra, acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra por 14 días calendario, el mismo que tomó vigencia, desde el día de la suscripción. - Posteriormente, se evidenció la "Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra - N° 01/I.E.N°103" de 2 de marzo de 2022, mediante la cual, el residente, supervisor y Gerente General del Contratista, acuerdan reiniciar el plazo de ejecución de obra desde el 02 de marzo, siendo la nueva fecha de término de obra el 9 de abril de 2022.

Fuente: Cuaderno de Obra Digital.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de acuerdo al oficio n.º 001853-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL de 31 de agosto de 2022, la Entidad, comunica a este Órgano de Control Institucional, que la ejecución de obra solo cuenta con una (1) ampliación de plazo, la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral n.º 000040-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL¹¹ de 16 de mayo de 2022, y rectificada mediante Resolución Directoral n.º 000042-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL¹² de 20 de mayo de 2022; resolviendo esta última otorgar a favor del Contratista cincuenta y seis (56) días calendario, adicionales, los

¹¹ Registro Sisgado n.º 3483072-660.

¹² Registro Sisgado n.º 3483072-667.

mismos que serán contabilizados a partir del 4 de mayo de 2022, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el **28 de junio de 2022**¹³.

Quedando establecidos los plazos de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 6
Detalle de plazos de la Obra.

Nº	Detalle	Plazos
1	Fecha de inicio de ejecución de obra	12 de noviembre de 2022
2	Plazo de ejecución de obra	135 días calendarios
3	Fecha de culmino de obra:	26 de marzo de 2022
4	Paralización de obra n.º 1 I.E. N.º 103 - C.P. Pitipo – Ferreñafe	Del 13 al 26 de enero de 2022 (14 días calendario)
5	Paralización de obra n.º 2 I.E. N.º 141 - Caserio Chilasque – Cañaris	Del 16 al 31 de enero de 2022 (16 días calendario)
6	Paralización de obra n.º 3 I.E. N.º 039 “Jesús mi amigo” - C.P. Túpac Amaru – Lagunas	Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2022 (14 días calendario)
7	Ampliación de Plazo	56 días calendario
8	Nueva fecha de culmino del plazo ejecución de obra ¹⁴ :	28 de junio de 2022

Fuente: Oficio n.º 001602-2022-GR.LAMB/ORAD [4288148-1] de 10 de agosto de 2022 y oficio n.º 00848-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE [4305428-1] de 31 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al **Hito de control n.º 1: Valorización n.º 10** se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra “*Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del nivel inicial de la Región Lambayeque*”, las cuales se exponen a continuación:

- 1. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA VIENE CONLLEVANDO AL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, OCASIONANDO EL RIESGO DE QUE LA POBLACION BENEFICIARIA NO PUEDA GOZAR DEL PROYECTO EDUCATIVO DE MANERA OPORTUNA, ASÍ COMO GENERARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA POR MORA Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

a) Condición:

Conforme a la información proporcionada por la Entidad, mediante oficio n.º 001020-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO[4288143-1], revisión del contrato de obra n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD [3483072-372], y la Resolución Directoral n.º 000040-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL de 16 de mayo de 2022 rectificadora mediante Resolución Directoral n.º 000042-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL¹⁵ de 20 de mayo de 2022, que aprobaron la ampliación de plazo n.º 1; la comisión de control, evidenció que la culminación de la ejecución de obra, debió llevarse a cabo el **28 de junio de 2022**.

¹³ Cabe indicar, que el párrafo cuarto del “Análisis de la Ruta Crítica”, contenido en la parte considerativa de la Resolución Directoral n.º 000040-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL de 16 de mayo de 2022, señala “(...) se debe declarar procedente la ampliación de plazo 01 en 56 días calendarios para los 4 componentes que forman parte del contrato (...)”

¹⁴ De acuerdo a la Resolución Directoral n.º 000040-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL de 16 de mayo de 2022 modificada por Resolución Directoral n.º 000042-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL de 20 de mayo de 2022.

¹⁵ Registro Sisgado n.º 3483072-667.

Atendiendo lo señalado, la comisión de control concurrente, realizó una verificación *in situ* a la ejecución de las cuatro Instituciones Educativas que son parte de la Obra, dejando constancia de lo evidenciado en las actas siguientes:

Cuadro n.º 7
Detalle de las Actas de visitas

Instituciones Educativas	Acta
I.E. N° 103 - C.P. Pítipa - Ferreñafe	"Acta n.º 001-2022-GR.LAMB/OCI/SCC- 07II.EE.INICIAL/HITO1" de 22 de agosto de 2022
I.E. N° 141 - Caserío Chillasque - Cañaris	"Acta de visita de inspección física de control" de 23 de agosto de 2022
I.E. N° 039 "Jesús mi amigo" - C.P. Túpac Amaru - Lagunas	"Acta de visita de inspección física de control" de 24 de agosto de 2022
I.E. N° 028 "Teresa de Liseux" - A.H. 9 de octubre - Chiclayo	"Acta de visita de inspección física de control" de 25 de agosto de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, se advierte que, pese a que el plazo de ejecución se dio por culminado el 28 de junio de 2022, y sin mediar la aprobación de una segunda ampliación de plazo, a la fecha de la verificación *in situ*, en las cuatro (4) instituciones educativas, se continua con la ejecución de trabajos en obra, existiendo partidas pendientes de ejecución, las cuales denotan incumplimiento contractual por parte del Contratista.

Respecto a los trabajos pendientes de ejecución, se detallan según institución educativa, de acuerdo a lo siguiente:

i. I.E. N° 103 Pítipa - Ferreñafe:

Se evidencia la ausencia en ejecución de los siguientes trabajos:

- Instalación de portón y puerta metálica del frontis principal
- Instalación de rejilla metálica para cuneta.
- Instalación de estructura metálica en el área de juegos.
- Colocación de la cobertura de fibra vegetal ondulada en el área de juegos.
- Divisiones para servicios higiénicos en SS.HH de los niños en los módulos de las aulas n.º 1, 2 y 3.
- Instalación de aparatos sanitarios en aula n.º 1
- La instalación de los juegos.
- La instalación de luminarias, interruptores, tomacorrientes, vidrio templado y mobiliario en toda la institución educativa.
- En las escaleras falta la instalación de cantoneras, baranda metálica y el pulido del piso.
- Ausencia de instalación de interruptores, luminarias y tomacorrientes.



ii. I.E. N° 141 Chillasque - Cañaris - Ferreñafe.

Se evidencia la ausencia en ejecución de los siguientes trabajos:

- Instalación de portón y puerta metálica del frontis principal
- Muro de tabiquería en el módulo de tópicos.
- Instalación de falso cielo raso suspendido en módulo de psicomotricidad, tópicos y dirección.
- Tarrajeo en el módulo de tópicos.
- Instalación de estructura metálica en patio de formación y área de juegos.
- Colocación de la cobertura de fibra vegetal ondulada en área de juegos
- Divisiones para servicios higiénicos en SS.HH. de los niños en los módulos de las aulas n.° 1.
- Instalación de aparatos sanitarios en los SS.HH. de módulo de vivienda y aula n.° 1.
- La instalación de los juegos.
- La instalación de luminarias, interruptores, tomacorrientes, vidrio templado y mobiliario en toda la Institución educativa.
- En las escaleras falta la instalación de cantoneras, baranda metálica y el pulido del piso.
- Instalación de la escalera metálica para el tanque elevado de agua.
- Pintura en toda la institución educativa.
- Ausencia de instalación de interruptores, luminarias y tomacorrientes.

iii. I.E. N° 039 "Jesús Mi Amigo" - C.P. Túpac Amaru - Lagunas:

Se evidencia la ausencia en ejecución de los siguientes trabajos:

- Colocación de la cobertura de fibra vegetal ondulada
- Divisiones para servicios higiénicos en SS.HH. de los niños en los módulos de las aulas n.° 1, 2 y 3.
- Instalación de aparatos sanitarios
- La instalación de los juegos.
- Instalación de la escalera metálica para el tanque elevado de agua.
- La instalación de luminarias, interruptores, tomacorrientes, vidrio templado y mobiliario en toda la institución educativa.
- En las escaleras falta la instalación de cantoneras, baranda metálica y el pulido del piso
- Pintura en toda la institución educativa.
- Ausencia de instalación de interruptores, luminarias y tomacorrientes.

iv. I.E. N° 028 "Teresa de Liseux" - A.H. 9 de Octubre - Chiclayo:

Se evidencia la ausencia en ejecución de los siguientes trabajos:

- Colocación de la cobertura de fibra vegetal ondulada en el área de juegos.
- Divisiones para servicios higiénicos en SS.HH. de los niños en los módulos de las aulas n.° 1, 2, 3 y 4.
- Instalación de juegos.
- Servicios higiénicos de aulas 3.
- Ausencia de instalación de interruptores, luminarias y tomacorrientes.



Ahora, bien, respecto a la ejecución de la Obra y el plazo contractual, es preciso indicar que José Maximiliano Reto Timana, supervisor de obra I.E. N° 028 "Teresa de Liseux", A.H. 9 de octubre, Chiclayo, mediante carta n.° 05-2022-JMRT/SO-GORE/GRIN/DSL de 3 de agosto de 2022, de asunto "Valorización n.° 10", concluye y recomienda a la Entidad, lo siguiente "La Obra tiene como fecha de término, el día 28 de junio del 2022, considerando que a partir de la fecha está inmerso en la aplicación de penalidad, lo que se hace de conocimiento a la Entidad."

En esa misma línea, cabe advertir que Daniel Samillán Rodríguez, supervisor de obra I.E. N° 039 "Jesús mi amigo", C.P. Túpac Amaru, Lagunas, Chiclayo, mediante informe n.° 07-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL-DSR de 05 de agosto de 2022, de asunto "INFORME MENSUAL DE SUPERVISION DE OBRA N° 02 (JULIO 2022)", comunica a la Entidad lo siguiente "La penalidad diaria por mora es igual a 6, 542.12 (seis mil quinientos cuarenta y dos con 12/100 soles), alcanzando la máxima penalidad por mora (10% del monto contractual) en 29 días calendario, la misma que se cumplió el día 27 de julio de 2022".

Aunado a ello, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones¹⁶, establece que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, calculándose de acuerdo a la siguiente formula:

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

(...)

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

b.2) Para obras: $F = 0.15$

(...)"

Penalidad que, a su vez, se encuentra contenida en la cláusula décima quinta del Contrato de ejecución de Obra, suscrito entre la Entidad y el Contratista.

Finalmente, respecto a la resolución de contrato, el artículo 36° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, encontrándose dentro de las causales, el incumplimiento las obligaciones asumidas de acuerdo a la relación contractual; ello condice con lo señalado en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones¹⁷, el cual establece que "(...) La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)"

¹⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.

¹⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.

b) Criterio:

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo del 2019, y modificatorias.

"Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
(...)"

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15
(...)"

"Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
(...)"

- ✓ Contrato de Obra n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD [3483072-372] para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del nivel inicial de la Región Lambayeque" de 25 de octubre de 2021.

(...)"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días calendario;
(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobre del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

c) Consecuencia:

De los hechos antes descritos, se advierte retraso en la ejecución de la Obra, no encontrándose concluida pese a haberse culminado el plazo de ejecución, situación que podría ocasionar el riesgo de que la población beneficiaria no pueda gozar del proyecto educativo de manera oportuna, así como la aplicación de penalidades y resolución de contrato.

2. ENTIDAD ACEPTÓ CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA EN I.E. N° 103 PÍTIPO - FERREÑAFE, SIN CAUTELAR APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ARTÍCULO 190° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, HECHO QUE PODRÍA GENERAR POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

a) Condición:

De la revisión de la documentación alcanzada a la Comisión de Control, se evidenció que mediante Carta S/N de 18 de noviembre de 2021¹⁸, Javier Armando Silva Delgado, gerente General del Contratista, solicitó a la Entidad, el cambio del Residente de Obra de la I.E. n° 103 Pítipo – Ferreñafe, requiriendo la sustitución de Walther Ricardo Montestruque Vilchez por Willy Antonio Carpio Brenis.

En ese sentido, mediante Oficio n.° 2272 -2021-GR.LAMB/GRIN-DSL¹⁹ de 7 de diciembre de 2021, Leonidas Fermin Pinella Odar, director de Supervisión y Liquidación, comunica al Gerente General del Contratista, la conformidad en el cambio del Ingeniero Residente de la de la I.E. n° 103 Pítipo – Ferreñafe.

Cabe señalar que se evidencia que según asiento n.° 21, el 7 de diciembre de 2021, Walther Ricardo Montestruque Vilchez, suscribió por última vez el cuaderno de obra digital en calidad de Residente de Obra; y como acto seguido, Willy Antonio Carpio Brenis, suscribió el mismo,

¹⁸ Sisgado n.° 4029665-0

¹⁹ Sisgado n.° 4029665-2



bajo el título de Residente de Obra, desde el 9 de diciembre de 2021, ello de acuerdo al asiento n.° 23.

Ahora bien, respecto al referido cambio, mediante oficio n.° 143-2022-GR.LAMB/GRIN²⁰ de 19 de enero de 2022, Carlos Mario Zanelli Vásquez, gerente Regional de Infraestructura, solicita a Kristian Segundo Polo Sánchez, jefe de la oficina Regional de Administración, elaborar la adenda al Contrato de obra n.° 000017-2021-GR.LAMB/ORAD²¹, modificando la cláusula sexta, partes integrantes del contrato, en el extremo referido al cambio del personal propuesto como residente de obra para la I.E. n° 103 Pítipo – Ferreñafe, señalando la incorporación de Willy Antonio Carpio Brenis.

En atención a la solicitud de elaboración de adenda, el referido Jefe de la oficina Regional de Administración, mediante oficio n.° 146-2022-GR.LAMB/ORAD²² de 19 de enero de 2022, indica a Robert Charlton Chávez Torres, director de Supervisión y Liquidación, lo siguiente:

"(...) con documento de la referencia se solicita a este despacho que se perfeccione la adenda relacionado al cambio de ingeniero residente de obra del componente I.E. N° 103 CP. PÍTIPO (...)"

Sin embargo de la revisión del Informe n.° 112-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL-CMTG de 1 de diciembre de 2021, emitido por el ingeniero Carlos Manuel Tepe Gastulo, ingeniero adscrito a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras, quien en la parte final de citado documento, concluye que la empresa contratista ha incumplido lo establecido en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la permanencia de los profesionales en obra, la cual no debe ser menor a 60 días; recomendando para ello la aplicación de una penalidad ascendente a la suma de S/ 121.000.00 (ciento veintiún mil con 00/100 soles)

(...)"
(Lo subrayado es nuestro)

Ahora bien, de acuerdo a la búsqueda en el Sisgedo, se evidencia que el oficio n.° 146-2022-GR.LAMB/ORAD²³ de 19 de enero de 2022, fue recibido y archivado el 24 y 27 de enero de 2022, respectivamente, por Robert Charlton Chávez Torres, director de Supervisión y Liquidación, consignando la siguiente acción "ARQ. VELASQUEZ - ATENCIÓN".

En ese sentido, Carlos Antonio Velásquez Montenegro, quien suscribe en calidad de Especialista en Arquitectura de la Dirección de Supervisión y Liquidación, emite el informe n.° 003-2022-GR.LAMB.GRIN-DSL-CAVM²⁴ de 1 de febrero de 2022, dirigido a Robert Charlton Chávez Torres, director de Supervisión y Liquidación, señalando lo siguiente:

"(...)"
Habiéndose concedido el adelanto de materiales o insumos y atendiendo un avance físico acumulado de 31.40% según valorización N° 03 correspondiente al mes de diciembre del 2021, es preciso recomendar que la aplicación de la penalidad se ejecute al monto facturado de la valorización del mes de diciembre de 2021.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de conocer el proceso por el cual el Contratista tuvo el adelanto de materiales por un monto de S/ 1'492,343.13 donde la Entidad otorga liquidez para facilitar la ejecución de la Obra en mención, se recomienda aplicar la penalidad por un monto de S/. 121,000.00

²⁰ Sisgedo n.° 4029665-3

²¹ Sisgedo n.° 3483072-372

²² Sisgedo n.° 4029665-4

²³ Sisgedo n.° 4029665-4

²⁴ Sisgedo n.° 4106348-0



(ciento veintiún mil con 00/100 soles) en la valorización N° 03 correspondiente al mes de diciembre de 2021 por un monto facturado de S/ 440,712.13 quedando como saldo a favor del Contratista un monto que asciende a S/. 319,712.12 (Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Doce con 13/100 Soles)."

(Lo subrayado es nuestro)

Consecuentemente, de la búsqueda Sisgedo, se evidenció que el precitado informe, emitido por Carlos Antonio Velásquez Montenegro, mediante el cual indica que la penalidad debió ser aplicada en la valorización de obra n.º 3; fue recibido por Robert Charlton Chávez Torres, director de Supervisión y Liquidación el 1 de febrero de 2022, procediendo a archivarlo el 17 de febrero de 2022, en la carpeta "PROCESO DE ATENCIÓN", el cual hasta la fecha no ha sido atendido.

Asimismo, de la verificación de los comprobantes de pago a las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, remitidas a la Comisión de Control²⁵, se advierte que la Entidad, hasta la fecha, no ha realizado acción de aplicación de penalidad en referencia al hecho advertido.

Respecto al cambio del personal propuesto, cabe advertir que la Entidad comunicó la conformidad de cambio del Residente de Obra de la I.E. n.º 103 Pítipo – Ferreñafe, a los veintiséis (26) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra; y respecto a ello, la cláusula décimo quinta del Contrato de obra suscrito entre la Entidad y el Contratista, señala que adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará otras penalidades, siendo una de ellas: "Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento", siendo la forma de cálculo "0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto."

En esa misma línea, respecto a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe que cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente debe permanecer como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, asintiendo que el incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra, y señalando que solo puede exceptuarse de dicha penalidad al Contratista en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

En suma, el hecho advertido permite evidenciar que, la Entidad, a la fecha, no ha cautelado el cumplimiento de lo recomendado mediante informe n.º 003-2022-GR.LAMB.GRIN-DSL-CAVM²⁶ de 1 de febrero de 2022, suscrito por Carlos Antonio Velásquez Montenegro, Especialista en Arquitectura de la Dirección de Supervisión y Liquidación; advertido, mediante oficio n.º 146-2022-GR.LAMB/ORAD²⁷ de 19 de enero de 2022, suscrito por el Jefe de la oficina Regional de Administración; así como, lo establecido en la Cláusula Decima Quinta del contrato de ejecución de obra y artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

²⁵ Mediante oficio n.º 001602-2022-GR.LAMB/ORAD de 10 de agosto de 2022 y oficio n.º 00848-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE [4305428-1] de 31 de agosto de 2022.

²⁶ Sisgedo n.º 4106348-0

²⁷ Sisgedo n.º 4029665-4



b) Criterio:

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
(...)"

- ✓ Contrato de Obra n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del nivel inicial de la Región Lambayeque" de 25 de octubre de 2021.

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo del reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra y/o la Dirección de Supervisión del Gobierno Regional de Lambayeque, según corresponda.
	(...)"	(...)"	(...)"

(...)"



c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos evidencian que la Entidad aceptó cambio de Residente de Obra en la I.E. N° 103 Pítipa - Ferreñafe, sin cautelar la aplicación de otras penalidades de acuerdo a la cláusula decima quinta del contrato de obra y artículo 190° del reglamento de la ley de contrataciones, hecho que podría generar posible perjuicio económico a la entidad por inaplicación de otras penalidades.

3. EJECUCIÓN DE LA I.E. N.° 141 CHILASQUE – CAÑARIS, SE EFECTÚA EN AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, NO GARANTIZANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA MISMA, ADEMÁS DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

a) Condición:

En la verificación *in situ* a la I.E. N.° 141 Chilasque – Cañaris, se constató que, el 23 de agosto de 2022, el Contratista ejecutaba los trabajos siguientes:

- Tarrajeo en escalera.
- Instalación de aparatos sanitarios en SS.HH. del módulo de tópico del segundo nivel.
- Instalación de cableado eléctrico en el módulo de tópico del segundo nivel.
- Instalación de cableado eléctrico en el área de Dirección del segundo nivel.

En ese sentido, la Comisión de Control advierte que, la ejecución de los trabajos en mención se realizaba en ausencia de Melissa Aleli Jiménez Lozano, Residente de Obra; lo que permite señalar que, el Contratista vendría incumpliendo sus obligaciones contractuales de ejecutar la prestación con el plantel profesional ofertado, afectando la adecuada dirección y control técnico de la obra, lo cual no garantiza la calidad y vida útil de la misma.

Respecto a ello, es preciso citar que el numeral 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que, durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado, designado por el contratista como residente de obra; en esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190° del mismo marco normativo, establece como obligación del contratista ejecutar la prestación con el personal ofertado.

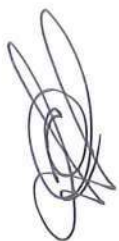
Finalmente, resulta necesario precisar que la cláusula décimo quinta del Contrato de obra suscrito entre la Entidad y el Contratista, señala que adicionalmente a la penalidad por mora la Entidad queda facultada a aplicar otras penalidades, siendo una de ellas: *"En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado o debidamente sustituido"*, con forma de cálculo *"0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra"*.

b) Criterio:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2)



años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra (...)"

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)."

- ✓ Contrato de Obra n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del nivel inicial de la Región Lambayeque" de 25 de octubre de 2021.

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	(...)"	(...)"	(...)"
	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado o debidamente sustituido	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra y/o la Dirección de Supervisión del Gobierno Regional de Lambayeque, según corresponda
	(...)"	(...)"	(...)"

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos, evidencian que la ejecución de la I.E. N.º 141 Chillasque – Cañaris, se vendría realizando en ausencia del personal clave ofertado por el Contratista, lo cual podría afectar la adecuada dirección y control técnico de la Obra, no garantizando la calidad y vida útil de la misma, además de posibilitar la aplicación de otras penalidades.

4. ENTIDAD PAGÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA VALORIZACIONES QUE CONTEMPLAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, Y POSIBILITAR APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

a) Condición:

De acuerdo a lo señalado, el 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2022, durante las verificaciones *in situ* realizadas a la ejecución de las cuatro Instituciones Educativas que son parte de la Obra, se dejó constancia del avance físico real de la Obra, ello a fin de determinar la concordancia con los avances valorizados y acumulados por el Contratista, al mes de julio de 2022.



Detallándose los avances valorizados de cada institución educativa, de acuerdo a lo siguiente:

i. I.E. N° 028 A.H. 9 de Octubre - Chiclayo:

Mediante Carta n.° 090-2022-SAN CARLOS CGSRL/RL de 31 de julio de 2022 el Gerente General del Contratista, remite al Gobierno Regional de Lambayeque, con atención a José Maximiliano Reto Timaná, supervisor de Obra; la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de julio de 2022, plasmando entre otros, el avance acumulado de las partidas ejecutadas por el contratista.

Ahora bien, de la revisión del avance acumulado a la valorización de obra n.° 10, y lo evidenciado en la visita de verificación *in situ*, se advierte que la Entidad pagó a favor del Contratista partidas no ejecutadas, las cuales se encuentran con un avance acumulado de 49.96 % y 100%; ello de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle del avance acumulado a la valorización de obra n.° 10

Ítem	Partida	Acumulado (%)	Monto (S/)
03.07	Carpintería de madera		
03.07.03	Divisiones para servicios higiénicos		
03.07.03.01	Tabiquería de fenólico de 18 mm	49,96%	592,08
05.02	Salida para alumbrado, tomacorrientes, fuerzas y señales débiles		
05.02.01	Salidas		
05.02.01.02	Salida tomacorriente doble c/ línea de tierra	100,00%	2 919,70
05.02.01.03	Salida tomacorriente doble a prueba de agua, h=1.40m	100,00%	216,72
05.02.01.04	Salida tomacorriente doble para lámpara de emergencia, h=2.5m	100,00%	905,76
05.02.01.05	Salida para interruptor simple	100,00%	379,96
05.02.01.06	Salida para interruptor doble	100,00%	75,20
05.02.01.07	Salida para interruptor conmutador	100,00%	276,48
Costo Directo			5 365,90
Gastos Generales (14.20 % CD)			761,96
Utilidad (8.00% CD)			429,27
Sub Total			6 557,13
IGV (18.00% ST)			1 180,28
Total pagado			7 737,41

Fuente: Valorización de Obra n.° 10 correspondiente a julio de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

En tanto, de acuerdo a lo evidenciado se advierte que las partidas no ejecutadas, ascienden al monto de S/ 7 737,41 (Siete mil setecientos treinta y siete y 41 /100 soles); los cuales la Entidad, ya ha pagado en favor del contratista mediante las valorizaciones de obra n.°s 3²⁸, 4²⁹ y 8³⁰.

Respecto a la falta de ejecución de las partidas en mención, se muestra el panel fotográfico siguiente:

²⁸ Pagada según comprobantes de pago n.°s 149-FCR; 150-FCR; 151-FCR y 152-FCR, todos de 8 de marzo de 2022.

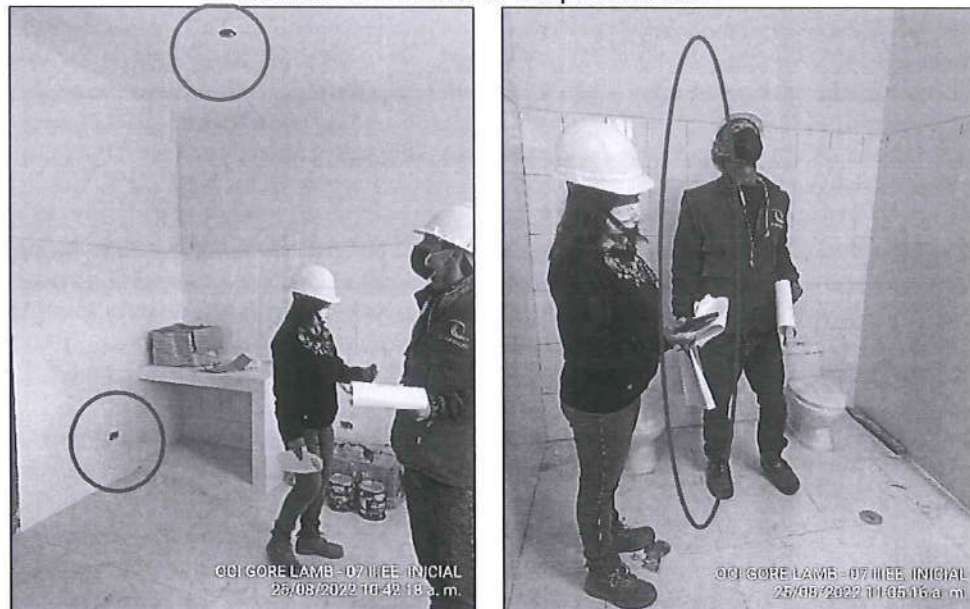
²⁹ Pagada según comprobantes de pago n.°s 153-FCR; 154-FCR y 155-FCR; 156-FCR, todos de 8 de marzo de 2022.

³⁰ Pagada según comprobantes de pago n.°s 52-ENDEU; 53-ENDEU; 54-ENDEU, todos de 10 de agosto de 2022.



Imágenes n.ºs 1 y 2

**Ausencia de interruptores, tomacorrientes, luminarias
e instalación de la división de Tabiquería de SS.HH.**



Fuente: Acta de visita de inspección física de 25 de agosto de 2022.

ii. I.E. n.º 039 “Jesús Mi Amigo” C.P. Túpac Amaru – Lagunas - Chiclayo:

Mediante informe n.º 07-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL-DSR de 5 de agosto de 2022, Daniel Samillán Rodríguez, supervisor de la Obra, hace de conocimiento a la Entidad, la carta n.º 091-2022-SAN CARLOS CGSRL/RL de 31 de julio de 2022, presentada por el Gerente General del Contratista, plasmando este último el avance acumulado de las partidas ejecutadas por su representada.

Ahora bien, de la revisión del avance acumulado a la valorización de obra n.º 10, y lo evidenciado en la visita de verificación *in situ* de 24 de agosto de 2022, se advierte que la Entidad pagó a favor del Contratista partidas no ejecutadas, las cuales se encuentran con un avance acumulado del 100%; ello de acuerdo al detalle siguiente:



Cuadro n.º 9
Detalle del avance acumulado a la valorización de obra n.º 10

Ítem	Partida	Acumulado (%)	Monto (S/)
03.07	Carpintería de madera		
03.07.03	Divisiones para servicios higiénicos		
03.07.03.01	Tabiquería de fenólico de 18 mm	100,00%	1 185,06
05.02	Salida para alumbrado, tomacorrientes, fuerzas y señales débiles		
05.02.01	Salidas		
05.02.01.02	Salida tomacorriente doble c/ línea de tierra	100,00%	2 444,40
05.02.01.03	Salida tomacorriente doble a prueba de agua, h=1.40m	100,00%	216,72
05.02.01.04	Salida tomacorriente doble para lámpara de emergencia, h=2.5m	100,00%	849,15
05.02.01.05	Salida para interruptor simple	100,00%	413,00
05.02.01.06	Salida para interruptor doble	100,00%	56,40
05.02.01.07	Salida para interruptor conmutador	100,00%	241,92
COSTO DIRECTO			5 406,65
GASTOS GENERALES (14.20 % CD)			767,74
UTILIDAD (8.00% CD)			432,53
Sub total			6 606,92
IGV (18.00% ST)			1 189,25
Total Pagado			7 796,17

Fuente: Valorización de Obra n.º 10 correspondiente a julio de 2022.

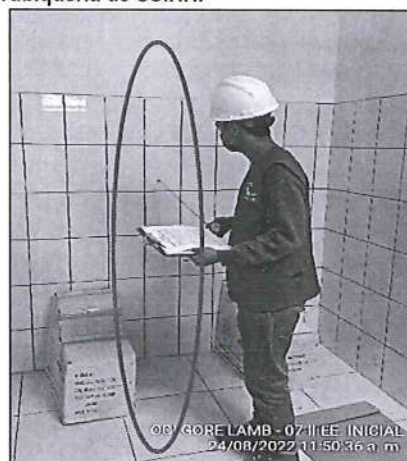
Elaborado por: Comisión de Control.

En tanto, de acuerdo a lo evidenciado se advierte que las partidas no ejecutadas, ascienden al monto de S/ 7 796,17 (Siete mil setecientos noventa y seis y 17 /100 soles); los cuales la Entidad, ya ha pagado en favor del contratista mediante las valorizaciones de obra n.ºs 3³¹, 4³², 5³³ y 8³⁴.

Respecto a la falta de ejecución de las partidas en mención, se muestra el panel fotográfico siguiente:

Imágenes n.ºs 3 y 4

Ausencia de interruptores, tomacorrientes, luminarias e instalación de la división de Tabiquería de SS.HH.



Fuente: Acta de visita de inspección física de 24 de agosto de 2022.

³¹ Pagada según comprobantes de pago n.ºs 149-FCR; 150-FCR; 151-FCR y 152-FCR, todos de 8 de marzo de 2022.

³² Pagada según comprobantes de pago n.ºs 153-FCR; 154-FCR; 155-FCR y 156-FCR, todos de 8 de marzo de 2022.

³³ Pagada según comprobantes de pago n.ºs 0012-ENDEU; 0013-ENDEU; 0016-ENDEU; 0017-ENDEU y 0018-ENDEU, todos de 12 de abril de 2022.

³⁴ Pagada según comprobantes de pago n.ºs 52-ENDEU; 53-ENDEU; 54-ENDEU, todos de 10 de agosto de 2022.

iii. I.E. N°103 Pítipa - Ferreñafe:

Mediante Carta n.° 027-2022/WACB de 31 de julio de 2022, Willy Antonio Carpio Brewis residente de Obra, remite a Félix Orlando Gamarra Reyes, supervisor de Obra, la valorización n.° 10 correspondiente al mes de julio de 2022, plasmando entre otros, el avance acumulado de las partidas ejecutadas por el Contratista.

Ahora bien, de la revisión del avance acumulado a la valorización de obra n.° 10, y lo evidenciado en la visita de verificación *in situ* de 22 de agosto de 2022, se advierte que la Entidad pagó a favor del Contratista partidas no ejecutadas, las cuales se encuentran con un avance acumulado del 100%; ello de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Detalle del avance acumulado a la valorización de obra n.° 10

Ítem	Partida	Acumulado (%)	Monto (S/)
05.02	Salida para alumbrado, tomacorrientes, fuerzas y señales débiles		
05.02.01	Salidas		
05.02.01.02	Salida tomacorriente doble c/ línea de tierra	100,00%	2 783,90
05.02.01.03	Salida tomacorriente doble a prueba de agua, h=1.40m	100,00%	216,72
05.02.01.04	Salida tomacorriente doble para lámpara de emergencia, h=2.5m	100,00%	905,76
05.02.01.05	Salida para interruptor simple	100,00%	413,00
05.02.01.06	Salida para interruptor doble	100,00%	56,40
05.02.01.07	Salida para interruptor conmutador	100,00%	241,92
COSTO DIRECTO			4 617,70
GASTOS GENERALES (14.20 % CD)			655,71
UTILIDAD (8.00% CD)			369,42
Sub total			5 642,83
IGV (18.00% ST)			1 015,71
Total Pagado			6 658,54

Fuente: Valorización de Obra n.° 10 correspondiente a julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tanto, de acuerdo a lo evidenciado se advierte que las partidas no ejecutadas, ascienden al monto de S/ 6 658,54 (Seis mil seiscientos cincuenta y ocho y 54 /100 soles); los cuales la Entidad, ya ha pagado en favor del contratista mediante las valorizaciones de obra n.os 3³⁵ y 5³⁶.

Respecto a la falta de ejecución de las partidas en mención, se muestra el panel fotográfico siguiente:

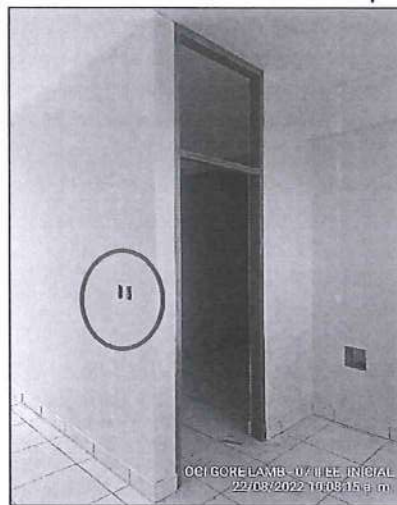


³⁵ Pagada según comprobantes de pago n.os 149-FCR; 150-FCR; 151-FCR y 152-FCR, todos de 8 de marzo de 2022.

³⁶ Pagada según comprobantes de pago n.os 0012-ENDEU; 0013-ENDEU; 0016-ENDEU; 0017-ENDEU y 0018-ENDEU, todos de 12 de abril de 2022.

Imágenes n.os 5 y 6

Ausencia de interruptores, tomacorrientes, luminarias.



Fuente: Acta de visita de inspección física de 22 de agosto de 2022.

iv. I.E. n.° 141 Chillasque - Cañaris.

Mediante Carta n.° 089-2022-SAN CARLOS CGSRL/RL de 31 de julio de 2022, el Gerente General del Contratista remite al Gobierno Regional de Lambayeque, con atención a Mercedes Marisol Tay León, supervisora de Obra; la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de julio de 2022, plasmando entre otros, el avance acumulado de las partidas ejecutadas por el contratista.

Ahora bien, de la revisión del avance acumulado a la valorización de obra n.° 10, y lo evidenciado en la visita de verificación *in situ* de 23 de agosto de 2022, se advierte que la Entidad pagó a favor del Contratista partidas no ejecutadas, las cuales se encuentran con un avance acumulado del 25% y 100%; ello de acuerdo al detalle siguiente:



Cuadro n.º 11
Detalle del avance acumulado a la valorización de obra n.º 10

Ítem	Partida	Acumulado (%)	Monto (S/)
03.11.01	Pintura de cielos rasos, columnas, vigas y paredes		
03.11.01.01	Pintura lado interno de muros	25.00%	1 314,41
03.11.01.02	Pintura lado externo de muros	25.00%	763,49
03.11.01.03	Pintura en columnas	25.00%	1 378,52
03.11.01.04	Pintura en vigas	25.00%	739,66
03.11.01.05	Pintura en elementos de fachada	25.00%	61,73
03.11.01.06	Pintura en cielo raso	25.00%	1 247,47
05.02	Salida para alumbrado, tomacorrientes, fuerzas y señales débiles		
05.02.01	Salidas		
05.02.01.02	Salida tomacorriente doble c/ línea de tierra	100.00%	2 104,90
05.02.01.03	Salida tomacorriente doble a prueba de agua, h=1.40m	100.00%	216,72
05.02.01.04	Salida tomacorriente doble para lámpara de emergencia, h=2.5m	100.00%	735,93
05.02.01.05	Salida para interruptor simple	100.00%	264,32
05.02.01.06	Salida para interruptor doble	100.00%	75,20
05.02.01.07	Salida para interruptor conmutador	100.00%	241,92
COSTO DIRECTO			9 144,27
GASTOS GENERALES (14.20 % CD)			1 298,48
UTILIDAD (8.00% CD)			731,54
Sub total			11 174,29
IGV (18.00% ST)			2 011,37
Total Pagado			13 185,66

Fuente: Valorización de Obra n.º 10 correspondiente a julio de 2022.
 Elaborado por: Comisión de Control.

En tanto, de acuerdo a lo evidenciado se advierte que las partidas no ejecutadas, ascienden al monto de S/ 13 185,66 (Trece mil ciento ochenta y cinco y 66 /100 soles); los cuales la Entidad, ya ha pagado en favor del contratista mediante las valorizaciones de obra n.ºs 6³⁷ y 9³⁸.

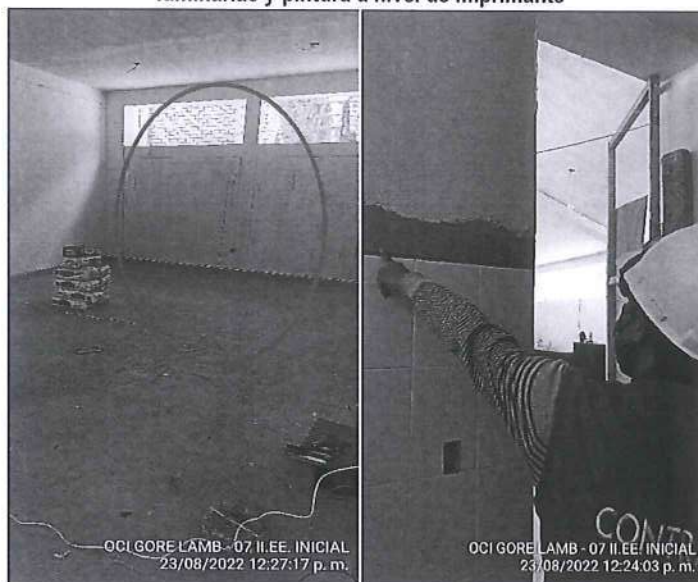
Respecto a la falta de ejecución de las partidas en mención, se muestra el panel fotográfico siguiente:



³⁷ Pagadas según comprobantes de pago n.ºs 0022-ENDEU; 0023-ENDEU y 0024-ENDEU, todos de 29 de abril de 2022.

³⁸ Pagadas según comprobantes de pago n.ºs 1177-FCR y 1178-FCR, ambos de 4 de agosto de 2022.

Imagen n.º 7 y 8
Ausencia de interruptores, tomacorrientes,
luminarias y pintura a nivel de imprimante



Fuente: Acta de visita de inspección física de 23 de agosto de 2022.

De acuerdo a lo expuesto, el consolidado de los pagos efectuados por partidas no ejecutadas, a favor del contratista, se resume de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 12
Consolidado de pagos por partidas no ejecutadas, a favor del Contratista

Obra	Monto (\$/)
I.E. N° 028 A.H. 9 de Octubre - Chiclayo	7 737,41
I.E. N°039 "JESÚS MI AMIGO" C.P. Túpac Amaru – Lagunas, Chiclayo	7 796,17
I.E. N°103 - Pitipo, Ferreñafe	6 658,54
I.E. N° 141 – Chilasque, Cañaris	13 185,66
Total	35 377,78

Fuente: Valorización de Obra n.º 10 correspondiente a julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En suma, de acuerdo a lo evidenciado, se corroboró que, respecto a pago por partidas y/o metrados no ejecutados, la Entidad pagó en favor del Contratista el monto de S/ 35 377,78 (treinta y cinco mil trescientos setenta y siete con 78/100 soles) lo que representaría un posible perjuicio económico a la Entidad.

Así también, es pertinente indicar que el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones deben formularse en función de los metrados ejecutados; y, en efecto a la transgresión a ello, la cláusula décimo quinta del Contrato de obra suscrito entre la Entidad y el Contratista, establece que adicionalmente a la penalidad por mora, la Entidad queda facultada a aplicar otras penalidades, siendo una de ellas: "Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos", siendo la forma de cálculo "Cinco unidades impositivas tributarias (5UIT) por cada valorización sobrevalorada".



b) Criterio:

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

“(…)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

“(…)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...).

“(…)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

“(…)”

- ✓ Contrato de Obra n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD para la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del nivel inicial de la Región Lambayeque” de 25 de octubre de 2021.

“(…)”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

“(…)”

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras Penalidades		
Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos	Cinco Unidades Impositivas Tributarias (5 UIT). Por cada valorización sobrevalorada	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra y/o la Dirección de Supervisión del Gobierno Regional de Lambayeque, según corresponda
(...)	(...)	(...)






- ✓ Expediente Técnico de Obra Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 II.EE del Nivel Inicial de la Región Lambayeque aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000018-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3483072-312] de 10 de junio de 2021.

- Expediente Técnico de la Obra I.E. N° 028 A.H. 9 de Octubre - Chiclayo:

“(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA

“OE.03.07.03 DIVISIONES PARA SERVICIOS HIGIENICOS

OE.03.07.03.01 TABIQUERIA DE FENOLICO DE 18mm

Generalidades

Este acápite se refiere a la preparación, ejecución y colocación de todos los elementos de carpintería que en los planos aparecen indicados como madera, ya sea interior o exterior (ver terminado en cuadro de acabados).

“(…)

Método de medición

La unidad de medición de estas partidas será de la siguiente manera:

- PUERTA DE MADERA APANELADA m²
- PUERTA DE MACHIHEMBRA m²
- TABIQUERIA DE MELAMINE 8mm m²
- TABIQUERIA DE FENÓLICO DE 18 mm m²

Condiciones de pago

Los trabajos realizados en esta partida se pagarán por metro cuadrado (m²), según el análisis de precios unitarios en forma estimada, por el tiempo estipulado según las prescripciones anteriormente dichas, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo. El Supervisor velará porque ella se ejecute permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

“(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

“(…)

OE. 5.2 SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES

OE. 5.2.1 SALIDAS

“(…)

OE. 5.2.1.2 SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA

OE. 5.2.1.3 SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE A PRUEBA DE AGUA, H=1.40m

OE. 5.2.2.4 SALIDA TOMACORRIENTE SIMPLE PARA LÁMPARA DE EMERGENCIA, h=2.5m

Descripción de Trabajo

Es el conjunto de tuberías y accesorios de PVC-P (tipo pesado), así como conductores de cobre tipo NH-80 con 4mm² o 6mm², según se indique, para las fases y 2.5mm² para línea a tierra, y cajas metálicas que serán usados como salidas en paredes, la caja de salida para tomacorrientes será del tipo rectangular. El tomacorriente (placa) posee un ensamble de dos tomacorrientes bipolares, excepto para las lámparas de emergencia y alarma, que solo tendrá ensamble para un tomacorriente bipolar, con toma a tierra, 15Amp.-220V, la placa será de baquelita



color marfil similar a Serie Modus de TICINO. La placa para tomacorriente estabilizado será de baquelita de diferente color al marfil, para su distinción.

(...)

Condiciones de Pago

El pago de estos trabajos se hará por punto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

OE. 5.2.1.5 SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE

OE. 5.2.1.6 SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE

OE. 5.2.1.7 SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTADOR

Descripción de Trabajo

Comprende a los puntos que sirven como salidas de energía para interruptores y que figuran en los planos, e incluye los materiales, mano de obra y equipo que figuran en el análisis de precios unitarios. Todas las tuberías serán fabricadas de PVC, del tipo pesado (P), de diámetros nominales indicados en los planos, utilizándose tubos de diámetro mínimo de 20 mm; con calibres y espesores mínimos establecidos en el Código Nacional de Electricidad y características mecánicas y eléctricas que satisfagan las normas de fabricación 399.006 y 399.07 de ITINTEC (INDECOPI). Los interruptores serán del tipo para empotrar con capacidad de una, doble o triple salida, con todas sus partes con tensión aisladas. Deben tener contacto adicional a sus dos horquillas para recibir la espiga a tierra.

(...)

Condiciones de Pago

El pago de estos trabajos se hará por punto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

(...)"

- Expediente Técnico de la Obra I.E. N° 039 "Jesús Mi Amigo" C.P. Túpac Amaru-Lagunas-Chiclayo:

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA

"OE.03.07.03 DIVISIONES PARA SERVICIOS HIGIENICOS

OE.03.07.03.01 TABIQUERIA DE FENOLICO DE 18mm

Generalidades

Este acápite se refiere a la preparación, ejecución y colocación de todos los elementos de carpintería que en los planos aparecen indicados como madera, ya sea interior o exterior (ver terminado en cuadro de acabados).

(...)

Método de medición

La unidad de medición de estas partidas será de la siguiente manera:

- PUERTA DE MADERA APANELADA m^2
- PUERTA DE MACHIHEMBRA m^2
- TABIQUERIA DE MELAMINE 8mm m^2
- TABIQUERIA DE FENÓLICO DE 18 mm m^2

Condiciones de pago



Los trabajos realizados en esta partida se pagarán por metro cuadrado (m²), según el análisis de precios unitarios en forma estimada, por el tiempo estipulado según las prescripciones anteriormente dichas, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo. El Supervisor velará porque ella se ejecute permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

(...)

OE. 5.2 SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES

OE. 5.2.1 SALIDAS

(...)

OE. 5.2.1.2 SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA

OE. 5.2.1.3 SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE A PRUEBA DE AGUA, H=1.40m

OE. 5.2.2.4 SALIDA TOMACORRIENTE SIMPLE PARA LÁMPARA DE EMERGENCIA, h=2.5m

Descripción de Trabajo

Es el conjunto de tuberías y accesorios de PVC-P (tipo pesado), así como conductores de cobre tipo NH-80 con 4mm² o 6mm², según se indique, para las fases y 2.5mm² para línea a tierra, y cajas metálicas que serán usados como salidas en paredes, la caja de salida para tomacorrientes será del tipo rectangular. El tomacorriente (placa) posee un ensamble de dos tomacorrientes bipolares, excepto para las lámparas de emergencia y alarma, que solo tendrá ensamble para un tomacorriente bipolar, con toma a tierra, 15Amp.-220V, la placa será de baquelita color marfil similar a Serie Modus de TICINO. La placa para tomacorriente estabilizado será de baquelita de diferente color al marfil, para su distinción.

(...)

Condiciones de Pago

El pago de estos trabajos se hará por punto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

OE. 5.2.1.5 SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE

OE. 5.2.1.6 SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE

OE. 5.2.1.7 SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTADOR

Descripción de Trabajo

Comprende a los puntos que sirven como salidas de energía para interruptores y que figuran en los planos, e incluye los materiales, mano de obra y equipo que figuran en el análisis de precios unitarios. Todas las tuberías serán fabricadas de PVC, del tipo pesado (P), de diámetros nominales indicados en los planos, utilizándose tubos de diámetro mínimo de 20 mm; con calibres y espesores mínimos establecidos en el Código Nacional de Electricidad y características mecánicas y eléctricas que satisfagan las normas de fabricación 399.006 y 399.07 de ITINTEC (INDECOPI). Los interruptores serán del tipo para empotrar con capacidad de una, doble o triple salida, con todas sus partes con tensión aisladas. Deben tener contacto adicional a sus dos horquillas para recibir la espiga a tierra.

(...)

Condiciones de Pago

El pago de estos trabajos se hará por punto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el



desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

(...)"

- Expediente Técnico de la Obra I.E. N° 103 Pítipo-Ferreñafe:

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

(...)

OE. 5.2 SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES

OE. 5.2.1 SALIDAS

(...)

OE. 5.2.1.2 SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA

OE. 5.2.1.3 SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE A PRUEBA DE AGUA, H=1.40m

OE. 5.2.2.4 SALIDA TOMACORRIENTE SIMPLE PARA LÁMPARA DE EMERGENCIA, h=2.5m

Descripción de Trabajo

Es el conjunto de tuberías y accesorios de PVC-P (tipo pesado), así como conductores de cobre tipo NH-80 con 4mm² o 6mm², según se indique, para las fases y 2.5mm² para línea a tierra, y cajas metálicas que serán usados como salidas en paredes, la caja de salida para tomacorrientes será del tipo rectangular. El tomacorriente (placa) posee un ensamble de dos tomacorrientes bipolares, excepto para las lámparas de emergencia y alarma, que solo tendrá ensamble para un tomacorriente bipolar, con toma a tierra, 15Amp.-220V, la placa será de baquelita color marfil similar a Serie Modus de TICINO. La placa para tomacorriente estabilizado será de baquelita de diferente color al marfil, para su distinción.

(...)

Condiciones de Pago

El pago de estos trabajos se hará por punto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

OE. 5.2.1.5 SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE

OE. 5.2.1.6 SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE

OE. 5.2.1.7 SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTADOR

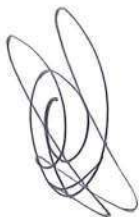
Descripción de Trabajo

Comprende a los puntos que sirven como salidas de energía para interruptores y que figuran en los planos, e incluye los materiales, mano de obra y equipo que figuran en el análisis de precios unitarios. Todas las tuberías serán fabricadas de PVC, del tipo pesado (P), de diámetros nominales indicados en los planos, utilizándose tubos de diámetro mínimo de 20 mm; con calibres y espesores mínimos establecidos en el Código Nacional de Electricidad y características mecánicas y eléctricas que satisfagan las normas de fabricación 399.006 y 399.07 de ITINTEC (INDECOPI). Los interruptores serán del tipo para empotrar con capacidad de una, doble o triple salida, con todas sus partes con tensión aisladas. Deben tener contacto adicional a sus dos horquillas para recibir la espiga a tierra.

(...)

Condiciones de Pago

El pago de estos trabajos se hará por punto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el



desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

(...)"

- Expediente Técnico de la Obra I.E. N° 141 Chillasque- Cañaris:

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA

(...)

OE.03.11.00 PINTURA

OE.03.11.01 PINTURA DE CIELO RASOS, COLUMNAS, VIGAS Y PAREDES

OE 03.11.01.01 PINTURA LADO INTERNO DE MUROS

OE 03.11.01.02 PINTURA LADO EXTERNO DE MUROS

OE 03.11.01.03 PINTURA EN COLUMNAS

OE 03.11.01.04 PINTURA EN VIGAS

OE 03.11.01.05 PINTURA EN ELEMENTOS DE FACHADA

OE 03.11.01.06 PINTURA EN CIELO RASO

(...)

Descripción

Lo mencionado aquí o indicado en Planos, incluye el suministro de los materiales, mano de obra y equipos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos requeridos.

Esta sección todos los trabajos de pintura y acabados como se indica en Planos, o aquí se especifica, y los trabajos necesarios estén o no indicados o especificados Quedan excluidos de esta especificación los trabajos de pintura para:

Estructuras Metálicas

Instalaciones sanitarias

Instalaciones eléctricas

(...)

Condiciones de Pago

Los trabajos realizados en esta partida se pagarán por metro cuadrado (m²), según el análisis de precios unitarios en forma estimada, por el tiempo estipulado según las prescripciones anteriormente dichas, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo. El Supervisor velará porque ella se ejecute permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

(...)

OE. 5.2 SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES

OE. 5.2.1 SALIDAS

(...)

OE. 5.2.1.2 SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA

OE. 5.2.1.3 SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE A PRUEBA DE AGUA, H=1.40m

OE. 5.2.2.4 SALIDA TOMACORRIENTE SIMPLE PARA LÁMPARA DE EMERGENCIA, h=2.5m

Descripción de Trabajo

Es el conjunto de tuberías y accesorios de PVC-P (tipo pesado), así como conductores de cobre tipo NH-80 con 4mm² o 6mm², según se indique, para las



fases y 2.5mm² para línea a tierra, y cajas metálicas que serán usados como salidas en paredes, la caja de salida para tomacorrientes será del tipo rectangular. El tomacorriente (placa) posee un ensamble de dos tomacorrientes bipolares, excepto para las lámparas de emergencia y alarma, que solo tendrá ensamble para un tomacorriente bipolar, con toma a tierra, 15Amp.-220V, la placa será de baquelita color marfil similar a Serie Modus de TICINO. La placa para tomacorriente estabilizado será de baquelita de diferente color al marfil, para su distinción.

(...)

Condiciones de Pago

El pago de estos trabajos se hará por punto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

OE. 5.2.1.5 SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE

OE. 5.2.1.6 SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE

OE. 5.2.1.7 SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTADOR

Descripción de Trabajo

Comprende a los puntos que sirven como salidas de energía para interruptores y que figuran en los planos, e incluye los materiales, mano de obra y equipo que figuran en el análisis de precios unitarios. Todas las tuberías serán fabricadas de PVC, del tipo pesado (P), de diámetros nominales indicados en los planos, utilizándose tubos de diámetro mínimo de 20 mm; con calibres y espesores mínimos establecidos en el Código Nacional de Electricidad y características mecánicas y eléctricas que satisfagan las normas de fabricación 399.006 y 399.07 de ITINTEC (INDECOPI). Los interruptores serán del tipo para empotrar con capacidad de una, doble o triple salida, con todas sus partes con tensión aisladas. Deben tener contacto adicional a sus dos horquillas para recibir la espiga a tierra.

(...)

Condiciones de Pago

El pago de estos trabajos se hará por punto, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El Supervisor velará permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, evidencian que la Entidad pagó a favor del Contratista valorizaciones que contemplan partidas no ejecutadas, situación que podría generar un posible perjuicio económico a la Entidad, y posibilitar la aplicación de otras penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de control n.º 1: valorización 10 de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del nivel inicial de la Región Lambayeque" se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIONES

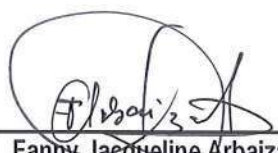
Durante la ejecución del servicio de control concurrente, Hito de Control n.º 1: Valorización n.º 10; se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en 07 IIEE del nivel inicial de la Región Lambayeque".

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Lambayeque el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de control n.º 1: valorización 10, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en 07 IIEE. del nivel inicial de la región Lambayeque".
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Lambayeque que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 12 de setiembre de 2022.


Yuri Alexandra Chauca Reyes
Supervisor


Fanny Jacqueline Arbaiza
Arista
Jefe de Comisión


Juan Carlos Sánchez Cabanillas
Integrante


Wilhelm Bustamante Coronel
Jefe (e) del Órgano de control Institucional
Gobierno Regional de Lambayeque
Contraloría General de la república.

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA VIENE CONLLEVANDO AL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, OCASIONANDO EL RIESGO DE QUE LA POBLACION BENEFICIARIA NO PUEDA GOZAR DEL PROYECTO EDUCATIVO DE MANERA OPORTUNA, ASÍ COMO GENERARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA POR MORA Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 001020-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO[4288143-1]
2	Contrato de obra n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD [3483072-372] de 25 de octubre de 2021
3	Resolución Directoral n.º 000040-2022-GR-LAMB/GRIN-DSL [3483072-660] de 16 de mayo de 2022
4	Resolución Directoral n.º 000042-2022-GR-LAMB/GRIN-DSL [3483072-677]
5	Acta n.º 001-2022-GR.LAMB/OCI/SCC-07II.EE.INICIAL/HITO1 de 22 de agosto de 2022
6	Acta de visita de inspección física de control de 23 de agosto de 2022
7	Acta de visita de inspección física de control de 24 de agosto de 2022
8	Acta de visita de inspección física de control de 25 de agosto de 2022
9	Carta n.º 05-2022-JMRT/SO-GORE/GRIN/DSL de 03 de agosto de 2022
10	Informe n.º 07-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL-DSR de 05 de agosto de 2022

2. ENTIDAD ACEPTÓ CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA EN I.E. N° 103 PITIPO - FERREÑAFE, SIN CAUTELAR APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES DE ACUERDO A LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ARTICULO 190° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, HECHO QUE PODRIA GENERAR POSIBLE PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Carta S/N de 18 de noviembre de 2021.
2	Oficio n.º 2272 -2021-GR.LAMB/GRIN-DSL de 7 de diciembre de 2021
3	Asiento n.º 21 de 7 de diciembre de 2021 y asiento n.º 23 de 9 de diciembre de 2021
4	Oficio n.º 143-2022-GR.LAMB/GRIN de 19 de enero de 2022,
5	Oficio n.º 146-2022-GR.LAMB/ORAD de 19 de enero de 2022



6	Informe n.° 003-2022-GR.LAMB.GRIN-DSL-CAVM de 1 de febrero de 2022
7	Comprobantes de pago a las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
8	Contrato de obra n.° 000017-2021-GR.LAMB/ORAD de 25 de octubre de 2021

3. EJECUCIÓN DE LA I.E. N.° 141 CHILASQUE – CAÑARIS, SE EFECTÚA EN AUSENCIA PERSONAL CLAVE PROPUESTO, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, NO GARANTIZANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA MISMA, ADEMÁS DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta de visita de control de 23 de agosto de 2022.
2	Contrato de obra n.° 000017-2021-GR.LAMB/ORAD de 25 de octubre de 2021.

4. ENTIDAD PAGÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA VALORIZACIONES QUE CONTEMPLAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, Y POSIBILITAR APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

N°	Documento
1	Valorización de obra n.° 10 del mes de julio 2022.
2	Acta n.° 001-2022-GR.LAMB/OCI/SCC-07II.EE.INICIAL/HITO1 de 22 de agosto de 2022.
3	Acta de visita de inspección física de control de 23 de agosto de 2022.
4	Acta de visita de inspección física de control de 24 de agosto de 2022.
5	Acta de visita de inspección física de control de 25 de agosto de 2022.
6	Carta n.° 090-2022-SAN CARLOS CGSRL/RL de 31 de julio de 2022.
7	Informe n.° 07-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL-DSR de 5 de agosto de 2022.
8	Carta n.° 091-2022-SAN CARLOS CGSRL/RL de 31 de julio de 2022.
9	Carta n.° 027-2022/WACB de 31 de julio de 2022.
10	Carta n.° 089-2022-SAN CARLOS CGSRL/RL de 31 de julio de 2022.
11	Contrato de obra n.° 000017-2021-GR.LAMB/ORAD de 25 de octubre de 2021.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Chiclayo, 16 de Setiembre de 2022

OFICIO N° 000969-2022-CG/OC5343

Señor:

Anselmo Lozano Centurión

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack n.° 975 Carretera Pimentel (Frente a Senati)

Chiclayo/Chiclayo/Lambayeque

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 039-2022-CG/OCI/5343-SCC.
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Valorización n.° 10** de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en 07 II.EE. del nivel inicial de la región Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 039-2022-CG/OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilhelm Bustamante Coronel
Jefe (e) del Órgano de control Institucional
Gobierno Regional de Lambayeque
Contraloría General de la República

(WBC/yacr)

Nro. Emisión: 01175 (5343 - 2022) Elab:(U17780 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WMOLATT**



CARGO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

Para conocer el estado y trámite de tu documento ingresa aquí:

<https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/consulte.html>

O tambien puede escanear el siguiente código QR con su dispositivo:



Dependencia:	SEDE CENTRAL
Oficina:	MESA DE PARTES VIRTUAL
Registro:	4325733-0
Fecha y hora de recepción:	16-09-2022 05:42:38 PM
Usuario receptor:	VIRTUAL MESA DE PARTES
Documento:	OFICIO 0009692022CGOC5343
Firma:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (20131378972)
DNI:	20131378972
Teléfono:	932922285
Correo electrónico:	ychauca.r@gmail.com
Asunto:	

NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 0392022CGOCI5343SCC

Detalle:

...